



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

DON EUGENIO MARÍA FONTÁN OÑATE, Decano-Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN**, con domicilio en Madrid, Calle Almagro nº 2, ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo comparezco y como sea mejor y más procedente, **DIGO**:

- I. Que en el B.O.E. publicado en fecha 2 de febrero de 2012, se publicó el Anuncio de la Secretaría de Estado de Energía por el que se acuerda la apertura del trámite de audiencia a los interesados en la elaboración del proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios existentes, confiriendo un plazo de 15 días hábiles para la formulación de observaciones al mismo.
- II. Que analizado con detenimiento el texto publicado, por medio del presente escrito vengo a realizar dentro del plazo establecido en nombre del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, las siguientes

OBSERVACIONES

La determinación del nivel de eficiencia energética correspondiente a un edificio puede realizarse empleando dos opciones: la general, de carácter prestacional, a través de un programa informático y la opción simplificada, de carácter prescriptivo, que desarrolla la metodología de cálculo de la calificación de eficiencia energética de una manera indirecta.

El programa informático CALENER se ha observado que no tiene en cuenta los sistemas de control, gestión y automatización de la eficiencia energética en los hogares. El nuevo Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (Más información en <http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/Infraestructuras/Paginas/Index.aspx>) incorpora en su anexo V un procedimiento para la clasificación de las viviendas y edificaciones atendiendo a los equipamientos de hogar digital. En el plano de la eficiencia energética, hay diversas funcionalidades como la gestión inteligente de la climatización o la iluminación de la vivienda. Son muchos los sistemas



en materia de climatización (control por presencia, limitación por consumo, zonificación,...), control consumos (gestión activa de la demanda, monitorización, control de cargas en función de picos de consumo, limitar consumos,...), iluminación (adaptación de la iluminación en función de la luz natural, zonas de paso, escenas de iluminación, temporizaciones,...) que resultan de gran interés por su contribución y acción activa en términos de eficiencia energética y con los que se pueden lograr entre un 20 y 30 % de ahorro.

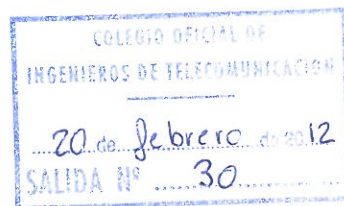
Asimismo, creemos que estos sistemas activos de control, gestión y automatización de la eficiencia energética deberían tenerse en cuenta tanto en el procedimiento básico de certificación energética de edificios existentes como en edificios nuevos.

La Directiva 2010/31/CE relativa a la eficiencia energética de los edificios ya contempla el fomento de estos sistemas de automatización, control y gestión orientados al ahorro de energía en los edificios. Por ello, reiteramos la necesidad de tener en cuenta estos sistemas a la hora de expedir la certificación energética de edificios.

Y, en su virtud,

AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO solicito que tenga por presentado este escrito y por realizadas en tiempo y forma las anteriores observaciones, a los efectos legales oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 2012



Eugenio María Fontán Oñate
Decano-Presidente Colegio Oficial de Ingenieros de
Telecomunicación

Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Paseo de la Castellana, 160.
28071 Madrid

e-mail: SGPES@minetur.es